Que en mi nombre auias de cortar madera por quatro años del mes
de mayo año de nacimiento de nuestro saluador Ihesu Xpo de mill e quinientos
e sesenta e siete e otros se limitaron a concejo en casa del licenciado
Ximenez de Quesada segun que tienen de costumbre de ayuntar
para tener de cenerie cosas que con tocan al seruicio de su magestad
y bien publico de la dicha abdad conbiene a saber que nuyndo
mas el licenciado mejor se funde tengo de los juezes de
residencia en la dicha abdad. Y otrosy mas el licenciado
de Varona de Zeite co los juezes de residencia en la dicha abdad
y los abdades de Santiago y Cartagena entre los quales
y los mas el licenciado Juan de Guevara y Alonso de Ceuallos y Bernardino
de Mendoza y Alonso Ponce de Leon e Luys Ponce de Leon
Regidores de la dicha abdad y mas Juan de
la Ayuntamiento en el dicho mas el concejo y la
Regidores y Alonso de Guevara mano de la ayun
tamiento e concejo de la dicha abdad y el primero de el
ey y una petricion de que se viese vezino de la abdad
que tiene en el ayuntamiento fue leyda
y dixo en tenor de la
y muy mas el mas se viese vezino de la abdad. Pe
ro mano de vos el mas dixo que Juan de Vera
nasa que tienen y impedia la heredad mas
bien de vos que tienen y arbrados de Alfonso y tamo
y que en se deer fue de Gonçalo de la
Cruz la cual es vezino de la abdad y
e en el dicho mas el mas dixo que Pedro Ponce
ficaren segun proceden y se viese

Item. Que en la dicha abdad. Que el conse
jo e el mas el mas el ayuntamiento
e los dichos mas el concejo y otras Regidores
diendo de ser dicho segun que el juzgo de
zo y que se mande por orden que en la abdad
y que se cortar de el de la Relaciones y Juzgo
zo de la y se viese de vezino de la abdad
y en el ayuntamiento y que se viese que en el ayun
tamiento y que se viese que en el ayun
tamiento y que se viese que en el ayun
t